



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO
E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Ejecutivo

RADICACIÓN: No. 70-678-40-89-001-2023-00115-00

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES HERNANDEZ HERNANDEZ & CIA LTDA

DEMANDADOS: TANIA LUCIA MUÑOZ MIER y JUAN CARLOS GUERRERO
MONTES DE OCA

Dentro del presente asunto, encontramos que vía correo electrónico se radica por el apoderado judicial de la parte demandante solicitud de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los productos bancarios (cuentas corriente, de ahorros C.D.T, o que a cualquier otro título bancario o financiero) cuyo titular sea el señor JUAN CARLOS GUERRERO MONTES DE OCA CC 18.856.835, decretadas por este despacho judicial, mediante providencia de fecha 5 de septiembre de 2023.

En cuanto al tema, el artículo 597 del Código General del Proceso preceptúa en lo pertinente:

"ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

...

Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4 y 5 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa".

En el caso de marras, se percata este operador judicial que hay lugar a levantar la medida decretada al interior del asunto, por cuanto no hay litisconsortes o terceristas y la petición viene solicitada por la parte que solicitó la misma.

En mérito de lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: LEVÁNTESE la medida cautelar de embargo que pesa sobre las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el señor JUAN CARLOS GUERRERO MONTES DE OCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.856.835, en cuentas corrientes y de ahorros en el BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, MUNDO MUJER, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, COLPATRIA, BANCO AGRARIO, FALABELLA, ITAU, decretadas mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2023 y comunicada a las entidades bancarias mediante oficio No. 203 de fecha 19 de septiembre de 2023. Ofíciense en tal sentido.

SEGUNDO: Sin costas en esta oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ